



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AMBULANCIA PLACA EUG - 111 DEL SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA AMBULANCIA DE PLACA EUG - 111

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad de la ambulancia que está asignada al **SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA SAMU**, con la finalidad de garantizar un mejor servicio durante el traslado a los pacientes que requieren ser trasladados a diferentes IPRESS y atenciones domiciliarias.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio de Mantenimiento Preventivo de la ambulancia del Sistema de Atención Móvil de Urgencia SAMU, de la Dirección Regional de Salud Ancash, tiene como objetivo fundamental la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo a la ambulancia del Sistema de Atención Móvil de Urgencia SAMU de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** en el momento oportuno, contar con un taller de mecánica que reúna las condiciones óptimas para que el servicio sea de buena calidad. Esto permitirá que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** cuente con una inmediata disponibilidad de la ambulancia y que esta tenga una mayor vida útil.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



el informe técnico de evaluación del Taller como en el Acta de Conformidad suscrito con el Chofer responsable por el servicio específico prestado.

4.2. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ítem 1):

AMBULANCIA DE PLACA EUG - 111 COLOR BLANCO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
7/4	Galón	Aceite de motor Móvil SAE 15W40
01	Unidad	Filtro de aceite
01	Unidad	Filtro de Aire
01	Unidad	Filtro de Petróleo

4.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal

Las prestaciones accesorias al servicio de mantenimiento preventivo de la ambulancia, que forman parte de la obligación contractual y son necesarias para asegurar su correcta ejecución, comprenden:

- **Limpieza general del vehículo** luego de la ejecución del mantenimiento, especialmente cuando se realicen trabajos en el sistema de motor, sistema de frenos o cualquier intervención que implique manipulación de fluidos o piezas que generen suciedad.
- **Revisión general de sistemas conexos**, con la finalidad de detectar posibles fallas asociadas a la intervención principal (sistema eléctrico, refrigeración, frenos, dirección, suspensión, etc.), dejando constancia de cualquier observación o recomendación para futuras intervenciones.
- **Prueba operativa del vehículo** luego de cada servicio, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del componente reparado y garantizar la seguridad del mismo.
- **Entrega de informe técnico detallado** por cada servicio realizado, incluyendo diagnóstico inicial, descripción de los trabajos ejecutados, repuestos y materiales utilizados, recomendaciones técnicas, horas hombre empleadas y pruebas de funcionamiento realizadas.
- **Traslado del vehículo**, si corresponde, desde el punto de entrega hasta el taller autorizado y su posterior retorno, en caso el área usuaria así lo solicite y esté dentro del ámbito de cobertura establecido.
- **Emisión y entrega de garantía por trabajos realizados y repuestos utilizados**, indicando los plazos y condiciones correspondientes.

Todas estas prestaciones accesorias deben estar contempladas dentro del costo total ofertado, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.

4.4. Mantenimiento Preventivo



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION ATENCION INTEGRAL CALIDAD Y SERVICIO EN SALUD	SAMU	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------	---

Vehículo), al Área de transportes de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** previamente visado y autorizado por el Jefe, para verificar que trabajos se realizarán, según los parámetros y criterios técnicos establecidos por la Entidad.

- Luego de revisado el documento de requerimiento se efectuarán las coordinaciones con la Empresa contratista para la ejecución del servicio.
- Para las acciones de la ejecución del servicio, el contratista en coordinación con el chofer, deberá verificar los componentes internos (Equipos y/o Accesorios que forman parte de la unidad) a fin de evitar pérdidas.
- El contratista deberá anotar en su Orden de Trabajo Automotriz, el kilometraje real con el cual se está recepcionado y realizando el servicio del vehículo.
- En la Orden de Trabajo Automotriz del contratista existen campos, los cuales deben ser llenados y firmados de manera obligatoria, por los Choferes encargados de verificar el servicio y por parte del Contratista quien se encarga de realizar el servicio, según corresponda.
- El chofer encargado de la supervisión de los trabajos realizados deberá constatar que los mismos se hayan realizado en su totalidad, de igual manera presentar las evidencias a través de fotografías, de igual manera firmará el Acta de Conformidad, y la Orden de Trabajo Automotriz, verificando el servicio en señal de conformidad. En caso de existir observación, el contratista se encuentra obligado a solucionar las observaciones formuladas, caso contrario no se firmará la conformidad del servicio por parte del chofer. Asimismo, el chofer a cargo de la verificación comunicará al Área de transportes de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** para anotarlo en la Bitácora de Operaciones de cada vehículo, las ocurrencias en detalle.
- El contratista de manera obligatoria deberá entregar los repuestos y/o accesorios que fueron cambiados. Debiendo el chofer al término de los trabajos verificar los suministros de accesorios, materiales y repuestos utilizados.
- No se autorizará el pago del servicio que no tenga los antecedentes requeridos y/o por regularización.

b) Procedimiento para el Auxilio Mecánico

El Servicio de Auxilio Mecánico Ofertado, estará disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, todos los días del presente año; incluso domingos y feriados para atender las eventualidades que se presente con alguna(s) de las unidades de la flota vehicular que forma parte del presente servicio; y en el punto de reporte de fallas donde sea requerido dentro de un área de influencia de 250 km, georeferenciado a partir del punto de servicio principal.



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

	<ul style="list-style-type: none"> Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. CONFORMIDAD SIGA Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). Carta de autorización CCI. Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). Copia de su orden de servicios o contrato.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Dirección de Logística y/o área usuaria (SAMU), que emitirá un informe de conformidad a la solicitud, carta y/o entregable del proveedor, con el visto bueno del área de transportes de DIRESA.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1. Equipamiento



A. Equipamiento estratégico

Para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos, el proveedor deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento estratégico:

- **Scanner automotriz multimarca actualizado** para diagnóstico electrónico.
- **Compresor de aire** para herramientas neumáticas.
- **Juego completo de herramientas mecánicas** (manuales y eléctricas), incluyendo llaves de torque, manómetros, extractores, etc.
- **Equipo de alineamiento y balanceo** (si el alcance del servicio incluye sistema de dirección y suspensión).
- **Banco de pruebas para baterías y alternadores.**
- **Gatos Hidráulicos.**
- **Multímetro automotriz.**
- **Mesa de trabajo.**
- **Equipos de seguridad.**

6.2 Infraestructura estratégica



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION ATENCION INTEGRAL CALIDAD Y SERVICIO EN SALUD	SAMU	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------	---

- Entregar al contratista los vehículos que requieren mantenimiento correctivo, debidamente documentados, incluyendo el formato de solicitud de atención de mantenimiento.
- Designar al responsable técnico del seguimiento del servicio, con quien el contratista coordinará los aspectos operativos y técnicos necesarios.
- Facilitar el acceso a la información técnica de los vehículos, si esta se encuentra disponible, así como el historial de mantenimientos anteriores, si fuera requerido para un adecuado diagnóstico.
- Supervisar el desarrollo del servicio, realizando inspecciones programadas o inopinadas, y evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Emitir, una vez verificada la correcta ejecución del servicio, el informe de conformidad que permita proceder al trámite de pago.
- Realizar el pago oportuno por el servicio prestado, conforme a las condiciones establecidas en el contrato menor y en la normativa vigente.

7.3. Adelantos



“La entidad contratante no otorgará ningún adelanto por lo que no corresponde”

7.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, la Dirección Regional de Salud de Ancash establecerá las siguientes medidas de control durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos:

- **Tipo de medidas de control:** Se realizarán visitas de supervisión, inspecciones técnicas y revisiones documentarias.
- **Frecuencia:** Las visitas serán tanto programadas como inopinadas. Como mínimo, se realizarán una (01) visita mensual por cada vehículo intervenido.
- **Responsables:** Las medidas de control serán ejecutadas por el personal técnico del Área de Transporte, en coordinación con el Área de Logística. En caso se requiera, se podrá contar con el apoyo de personal técnico externo debidamente autorizado.
- **Lugar de ejecución:** Las inspecciones se realizarán en el local del proveedor (taller mecánico) y en el lugar donde se encuentren los vehículos al momento de ser entregados o recepcionados.
- **Alcance:** Las acciones de control verificarán el cumplimiento del servicio conforme a las condiciones técnicas mínimas, el cronograma de atención, la calidad de los repuestos utilizados (si corresponde), y el correcto funcionamiento del vehículo intervenido. Estas medidas se efectuarán conforme a la normativa vigente y los procedimientos técnicos establecidos por el fabricante de cada vehículo o el manual del usuario.
- **Áreas que coordinarán con el contratista:** El contratista deberá coordinar con el Área de Transporte, Personal encargado de la ambulancia SAMU, la Oficina de Administración y la Oficina de Logística para la ejecución efectiva del servicio.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Transporte y Personal encargado de la ambulancia SAMU será la responsable de realizar y documentar las medidas de control, debiendo informar oportunamente cualquier observación a la Oficina de Logística.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION ATENCION INTEGRAL CALIDAD Y SERVICIO EN SALUD	SAMU	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------	---

IX. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

X. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION ATENCION INTEGRAL CALIDAD Y SERVICIO EN SALUD	SAMU	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------	---

Esta obligación de confidencialidad no se limita únicamente a los documentos e informaciones expresamente señalados como “confidenciales”, sino que se extiende a toda información técnica, administrativa, operativa o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o por el contexto del servicio, deba ser razonablemente tratada como confidencial, incluso si no estuviese etiquetada como tal.

Asimismo, el contratista deberá asegurarse de que su personal, subcontratistas (si los hubiera) y cualquier otra persona bajo su responsabilidad directa también cumplan con esta obligación de confidencialidad. Esta obligación subsistirá aun después de la culminación del servicio, por un período mínimo de cinco (05) años o por el plazo que establezca la normativa vigente, lo que resulte mayor.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución del contrato y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

XIV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.



Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

b. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION ATENCION INTEGRAL CALIDAD Y SERVICIO EN SALUD	SAMU	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------	---

Para contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los siguientes literales del artículo 87.1 de la ley:

- d) Presentación de documentación falsa o inexacta.
- e) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.
- i) Incumplimiento de disposiciones del sistema de contrataciones.
- j) Actos de colusión u obstrucción de la competencia.
- l) Incumplimiento de medidas dispuestas por la Entidad o el Tribunal.
- m) Otros supuestos previstos en el Reglamento.

Las sanciones pueden comprender la inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado.

XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 M.C. Lu-sin V. Huerta Tolentino
 COORDINADOR REGIONAL PP N° 104 - SAMU
 C.M.P. N° 63204 DNI: 43350276